
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MALAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato será la suscripción por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial, de conformidad con las necesidades que se plantean y que se definen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, incorporado como Anexo a este Pliego.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de contratos del sector público (LCSP), de 30 de octubre de 2007, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2.- Forma de prestación del servicio

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de servicios regulado al capítulo V del Título II (artículos 277 y siguientes) de la LCSP.

De acuerdo con el Anexo II de la LCSP, el presente servicio se clasifica en la categoría 6.a (Servicios de seguros) con nº de referencia CCP 812.

3.- Procedimiento de licitación y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** (artículos 141 a 145 de la LCSP) y en trámite ordinario (artículos 93 y 94 de la LCSP).

4.- Precio del contrato.

El precio máximo de Licitación se establece en 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).

Los precios de los contratos que se formalicen, serán las primas totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en este Pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

5.- Financiación del servicio y pago del precio de adjudicación.

El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo en la partida 23116205 del Presupuesto general en vigor. El pago del precio se efectuará de forma anual en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguro.

6.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO y comenzará sus efectos a partir de la adjudicación del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado expresamente, por iguales periodos de tiempo, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

7.- Naturaleza del contrato.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como el RGLCAP en cuanto no se oponga a la LCSP y no haya sido derogado por el RD 817/2009.

El contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá carácter privado y, según lo establecido en el artículo 20.2 de la LCSP, se regirá, en todo lo relativo a la preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública. En cuanto a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, extinción y liquidación del contrato, se regirá por el derecho privado.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, además, por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas.

Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas.

Asimismo será de aplicación la normativa específica en materia de seguros privados, en especial:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros (BOE de 17 de octubre de 1980) y sus posteriores modificaciones
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados (BOE de 18 de julio de 2006)
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 5 de noviembre de 2004) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Entidad con la que se formalice el presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén comprendidas en los casos de prohibición para contratar a que alude el art. 49 de la Ley 30/2007 o cualquier otra disposición aplicable. Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnen los requisitos legales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la Ley 30/2007. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.- Proposiciones y documentación necesaria.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en horas de 9:00 a 14:00, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. La documentación podrá igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga"**

Dentro de este sobre, se incluirán tres sobres, A, B y C, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y un subtítulo que se detalla a continuación:

Sobre A: "Documentación administrativa acreditativa de la personalidad y características del contratista" y tendrá que contener la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.
- d) Declaración responsable del licitador de que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que son:

1.- Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará mediante:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2.- Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará mediante una Memoria general de la empresa en la que se hará constar al menos la siguiente información:

- a) Relación de las principales contrataciones efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con los lotes a los que presenta oferta.
- b) Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

- g) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Sobre B: "Proposición técnica" y tendrá que contener la siguiente documentación:

Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente a cada lote con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, adjuntando, asimismo en hoja aparte, las mejoras en el caso de que hayan sido ofertadas, junto con la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 10ª de este pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Sobre C: "Proposición económica" y tendrá que contener la oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:

Modelo de proposición

"D.º/D.ª....., con domicilio en....., Teléfono....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle y C.I.F....."

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe de:

Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial..... euros

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.

En....., a..... de.....de 2011.

(fecha y firma del proponente)

10.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del presente procedimiento abierto se atenderá al siguiente baremo:

CRITERIOS ECONOMICO Y TECNICO (Se incluye mediante Anexo)

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar los contratos a las proposiciones que, conforme se desprenda de la documentación aportada e informes técnicos que se emitan, sean más ventajosos en su conjunto. Se entenderá que el importe de las ofertas llevan incluidos los impuestos que puedan ser aplicables.

11.- Apertura de proposiciones .

La mesa de contratación se constituirá el día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las **12,00 horas**.

Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A) y si procede se abrirá el sobre B) con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 130 de la Ley 30/2007, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Recibidos los informes y reunida de nuevo la Mesa de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre C) que contiene la oferta económica

12.- Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Se requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación en la clasificación para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación ello, así como de haber constituido la garantía definitiva según se establece en el Art. 135.2, en el plazo de diez días hábiles. El órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá adjudicar los contratos mediante resolución motivada que notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el Art. 136 LCSP.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y comunicar el NIF asignado a la agrupación en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos. 95 y 97 de la LCSP.

13.- Garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, se establece en el 5% del importe de adjudicación.

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora se presumirá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP.

14.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en los quince días hábiles siguientes a aquél que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el Art. 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme a lo establecido en el Art. 140,3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 97 de esta Ley.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, la formalización del contrato deberá publicarse en el BOP, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma, según lo establecido en el Art. 138 de la LCSP.

Además, las pólizas en que se formalicen los contratos de seguro deberán contener como mínimo las indicaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, ajustándose a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y a las del de prescripciones técnicas.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, el contrato administrativo, el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el adjudicatario.

15.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará constituida de la manera siguiente:

D. Antonio Roda Montes (Jefe Técnico Provincial de Bomberos del CPBMálaga), que actuará como Presidente, Dña. Ascensión Nevado López de Zubiría, (Secretaria Interventora del CPBMálaga), D. Jose Fº. Espinosa Barranco (Jefe de Parque de Bomberos Comarca de Antequera), D. Alvaro Bautista Lázaro (Jefe de Parque de Bomberos de la zona occidental) que actuarán como Vocales, y por último Dña. Silvia Andreu Álvarez, (funcionaria del Consorcio) que actuará como Secretaria de la Mesa.

16.- Revisión de precios.

No procederá sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrá modificar la tasa adjudicada, que deberá estar específicamente recogida en la póliza.

Todo ello sin perjuicio de la pertinente actualización de la póliza, que será actualizada en base al presupuesto del nuevo ejercicio, aplicando la tasa adjudicada por el presupuesto declarado del nuevo ejercicio.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de prima, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

La prima total resultante en cada prórroga, nunca podrá ser inferior a la inicialmente establecida, por tener ésta carácter de mínima.

La referida tasa no podrá ser objeto de variación, salvo que medien las circunstancias previstas en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

17.- Cláusula penal especial.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

En el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurriera en mora respecto del incumplimiento de los plazos fijados en el presente pliego, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá optar por la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

18.- Control de la ejecución del contrato.

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.

19.- Causas de extinción y resolución.

Dada la naturaleza privada del presente contrato (art. 20.1 LCSP) en cuanto a los efectos y extinción de lo mismo estará en el establecido en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

20.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

En aquellas materias no previstas expresamente al presente pliego estará en lo que se dispone a la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por lo que se aprueba RGLCAP, y en general a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

21.- Riesgo y ventura.

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

22.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil.

En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.

23.- Gastos de contratación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS

Para la adjudicación del presente procedimiento se atenderá al siguiente baremo:

CRITERIO Nº 1: Mejor oferta económicahasta 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 50 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada,

CRITERIO Nº 2: Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos
--

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 5 puntos.**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.
- **Aumento del límite de agregado por anualidad, hasta 5 puntos.**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de agregado por anualidad sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Reducción de franquicias, hasta 5 puntos.**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca una mayor reducción de franquicias sobre la exigida. El resto se valorará proporcionalmente.
- **Ampliación ámbito geográfico y jurisdiccional , hasta 5 puntos.**
- **Aumento de los sublímites por víctima estipulados, hasta 5 puntos.**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento del sublímite por víctima sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.
- **Inclusión de garantías adicionales, hasta 25 puntos.**
Liberación de gastos..... 6,25 puntos.

Resp. Civil Cruzada.....	6,25 puntos.
Resp. Civil Postrabajos.....	6,25 puntos.
Daños Patrimoniales Puros	6,25 puntos.

Para los criterios descritos en este apartado, la mejor oferta se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas, se valorarán proporcionalmente.